**Resolución 09-2021**

**ISTA-2021-0008**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ubicada en Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Colonia y Calle Las Mercedes, ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día quince de enero del año dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información registrada en esta Unidad al No **ISTA-2021-0008**, en la que requiere: “””COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA N° --------, ASENTADA EN EL LIBRO -------- DE TITULOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ISTA OTORGADA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL REFERIDO INSTITUTO DE LAS 10 HORAS CON 20 MINUTOS DEL DIA 14-02-1992 QUE CONTIENE SEGREGACION DE INMUEBLE A FAVOR DE LA SEÑORA ---------------, UBICADO EN HACIENDA EL PICHICHE O AZACUALPA, CANTON SAN JOSE DE LA MONTAÑA, ZACATECOLUCA LA PAZ.”””, y **CONSIDERANDO:**

1. De conformidad con el artículo 10 número 10, de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se ha puesto a disposición del público en el Portal de Transparencia del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, los servicios que este Instituto ofrece, detallándose lugar y horario en que se brindan así como requisitos, plazos, costos y dependencias responsables de tramitarlos.
2. En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta que lo solicitado es uno de los servicios que este Instituto presta, cuyos detalles están publicados en el referido portal de transparencia y que para brindar dicho servicio se ha establecido un **plazo** atendiendo los procedimientos internos previos para el otorgamiento de una resolución, tales como la investigación de situación técnica, jurídica y registral del inmueble, y que de la misma manera, se fijó un **costo** que genera la prestación del servicio en comento, y que para el caso está nominado como “COPIA DE ESCRITURA CERTIFICADA (TITULO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO EXPEDIDOS POR EL ISTA, ACTAS DE ADJUDICACION Y ACTAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO ESTAS ULTIMAS EXPEDIDAS POR FINATA)”; el mencionado servicio deberá tramitarse conforme a lo regulado en el listado de servicios publicado por este Instituto.
3. Que el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos estipula que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a ésta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado. De igual forma prevé el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, al establecer que al Oficial de Información le corresponde orientar a los particulares sobre las dependencias o entidades para la obtención de la información requerida.
4. Debe quedar claro que esta situación no supone una denegatoria para que ejerza su derecho de solicitar información, sino simplemente debe realizar el trámite correctamente ante la vía correspondiente.

**POR TANTO:** Con base en las disposiciones legales citadas, y los argumentos expuestos, SE RESUELVE: **A)** Oriéntese a la solicitante que el servicio requerido debe iniciarse su trámite por medio del Departamento de Asistencia Ciudadana de este Instituto, el cual codificará su solicitud y dará inicio al trámite respectivo. **B)** Se hace saber a la interesada que su solicitud con los documentos anexos han sido remitidos en originales al referido Departamento para los trámites consiguientes, y que a partir de ello podrá consultar su estado por medio del Tel: 2594-1000. **C)** Notificar a la peticionaria al correo electrónico señalado para ello: --------------. Notifíquese.

**SONIA ELIZABETH GARCIA GRANDE**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA**